J-5781/14

K 7276943

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número de orden de archivo 20

E X P E D I E N T E; número 2.615

C O N T R A:

MELCHOR RODRIGO FERRAZ

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE LASCELLAS (HUESCA)

GOBIERNO DE ARAGON

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm. 2.615

CONTRA MELCHOR RODRIGO FERRAZ

DE LAS CELLAS (HUESCA)

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 11 DE Mayo DE 19 44

FALLADO EL ..... DE ..... DE 19 .....

GOBIERNO DE ARAGON

2

CAPITANIA GENERAL
de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

8539

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaida en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 25 de Octubre de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

Héctor Rodrigo Ferrer

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Doy cuent a al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.- Huesca ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia.- & Huesca a ocho de Mayo de mil novecientos cuaren-
&
S. S. &ta y cuatro.
&
Pintado & Dada cuenta; pase el anterior testimonio de sen-
&
de Castro &tencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.
&
Cano & Lo acordaron los Srs. expresados al margen y firma
&
=========el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Fiscal estima procedente la incoación del oportuno Expediente de Responsabilidad Política contra Melchor Rodrigo.

Huesca 9 Mayo 1.944.

[illegible]

PROVIDENCIA

S. S.

Pintado

de Castro

Cano

Huesca once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 4.313-39 contra Melchor Rodrigo Ferraz por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACIÓN
Sr. Fiscal

Al siguiente día notifiqué debidamente al Sr. Fiscal de Jurisdicción la anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y firma; de que certifico.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ENTRADA
24 MAY. 1944
Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Melchor Rodrigo Ferraz

Expte. n.º ..... Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca nº 2.615

El Jefe del Registro,

GOBIERNO DE ARAGON

5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

BARBASTRO.

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2615 de la Audiencia y 305 del Juzgado

Contra

Melchor Rodrigo Ferrer

vecino de Lascellas.

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha onde de los corrientes, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Barbastro 15 de Mayo de 194.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA

«IMP. MARTINEZ.-MONZÓN»

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Barbastro

42

Expediente n.º 2615 de la Audiencia.

Idem n.º 309 del Juzgado.

CONTRA

Melchor Rodrigo Terraz

Vecino de Laseetta

Inmuebles por valor de 2000 pts.
No es falange

GOBIERNO DE ARAGON

8

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 2.615

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Melchor Rodrigo Ferraz, vecino de Lascellas.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 11 *de* Mayo *de 1944*

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro.

GOBIERNO DE ARAGON

DON CELEDONIO [illegible] CARRATERO, sargento del Regimiento de Infantería Valladolid nº 20 y Secretario del procedimiento de sumarísimo de urgencia nº 4313-39 seguido contra MELCHOR RODRIGO FERAZ, - - - - - - y [illegible] mas, del que es Juez especial para el trámite de las diligencias de ejecución el Teniente de Artillería DON JUAN [illegible].

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán, obran las siguientes actuaciones: 9

AL FOLIO 89.- SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastro a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa nº 4313-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados MELCHOR RODRIGO FERRAZ, - - - y siete mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y asi se declara que el procesado MELCHOR RODRIGO FERRAZ, de las Cellas, Antes del Gl GlGrioso Movimiento pertenecía a la CNT y desempeñó el cargo de Consejal del Ayuntamiento, del Frente Popular. Una vez iniciado el Movimiento fué nombrado Presidente del Consejo Municipal, tomando parte en unión de otros elementos rojos, el dia 18 de Agosto de 1936 en la cremación del cadáver de Martín Blecua, persona de orden que habia sido asesinada poco antes.-
****

CONSIDERANDO: Que el procesado MELCHOR RODRIGO FERRAZ, - - - - es responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el art. 240 párrafo primero del Código de Justicia Militar, sin que en la comisión del hecho punible, sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.- VISTOS: Los arts. 240, 172, 173 del Código de Justicia Militar, arts. [illegible] y 67 del Penal Común, Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás de general aplicación.- FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a los procesados MELCHOR RODRIGO FERRAZ, como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelión, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de [illegible] de reclusión menor y a las accesorias legales de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena. Le será de abono el total de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa y en cuanto a responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.- OTROSI: El Consejo, vista la Orden Circular de la Presidencia de [illegible] de Enero de 1940, sobre exámen de penas, estima no procede proponer a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta en la presente causa.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN [illegible] [illegible].- [illegible].- [illegible].- JUAN [illegible].- Rubricados.-

AL FOLIO 90.- Zaragoza 11 de Mayo de 1940.- ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia anterior, que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos a su instructor, para cumplimiento, notificación, [illegible] de testimonios y demas trámites.- El Auditor.- [illegible].- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee.- 5ª Región Militar.- Auditoría de Guerra.-

Y para que conste y a efectos de su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS el presente de orden y visado por SSª en Huesca a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Vº Bº

EL JUEZ DE EJECUCIONES

[signature] [signature]

[stamp:] 5ª REGION MILITAR - JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES

GOBIERNO DE ARAGON

10

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a Trece de mayo ---------- de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho,

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez de Instrucción de Barbastro doy fe.-

El

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Lascellas.

GOBIERNO DE ARAGON

11

Expediente núm. 505

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Melchor Rodrigo Ferrer

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

También se hará constar si el inculpado pertenece o no a FET y de las J.O.N.S. y caso afirmativo si como militante o adherido.

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 13 de Mayo de 194.

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de Lascellas.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Villacampa.- En el pueblo de Lascellas de la provincia de Huesca a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.- Cumplase cuanto se ordena en la anterior carta-orden dimanante del Tribunal de Responsabilidades Politicas de Barbastro y reclamense por la Secretaria las certificaciones interesadas en la misma sobre los bienes que se le reconozcan de la propiedad del vecino que fue de esta localidad Ceferino Puente Naval, y verificado remitanse las actuaciones a su procedencia por el conducto recibido.

Lo ordena manda y firma D. Vicente Villacampa Palacio Juez Municipal de este pueblo de que como Secretario doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL - LASCELLAS

El Juez Municipal

Vicente Villacampa

P.S.M.
El Secretario

DILIGENCIA!- En Lascellas y con la misma fecha de la Providencia que antecede yo el Secretario Judicial reclame a las Autoridades locales las certificaciones interesadas de que doy fé.

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Villacampa.- En el pueblo de Lascellas a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.- Por recibidas las certificaciones é informes interesados de las Autoridades y viendo que el que fue vecino de este pueblo Melchor Rodrigo Ferraz y que fallecio en la prision de Barbastro a consecuencia de enfermedad posee bienes en esta localidad citense en forma a los peritos D. Pedro Mancho Gota y a D. Francisco Subias Baron para proceder a la tasacion de los mismos y con sujecion al valor que tuviesen los referidos bienes en 18 de Julio de 1.936. ----------

Lo ordena manda y firma D. Vicente Villacampa Palacio Juez Municipal de este pueblo de que doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL - LASCELLAS

El Juez Municipal

Vicente Villacampa

P. S. M.
El Secretario

Diligencia .- Seguidamente se cumplio lo acordado en la Providencia anterior doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de Tasacion.- Al siguiente dia de la diligencia anterior compareden ante el Sr. Juez Municipal D. Vicente Villacampa Palacio, y de mi el infrascrito Secretario los vecinos de esta localidadD D. Pedro Mancho Gota y D. Francisco Subias Baron los cuales manifiestan y dicen que han reconocido todos y cada uno de los bienes pertenecientes al que fue vecino de este pueblo Melchor Rodrigo Ferraz y los que a su juicio tienen el valor siguiente tomando como base los liquidos imponibles de dichos bienes en 18 de Julio del año 1.936.

Nó 1- Un Olivar en este termino Municipal y en su partida "Camino de Huesca" de cincuenta Areas de extension apromimadamente y que linda al N. con Camino de Huesca, al S. con D. Pedro Subias, al E. con con Camino y al O. con Rafael Colay. VALORADO EN DOS MIL PESETAS.....

Cuya asignacion o valoracion que se hace segun su leal saber y entender y cuyo informe leido que les fue se afirmaron y ratificaron en su contenido y en prueba de ello firman con el Sr. Juez y con migo el Secretario que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - LASCELLAS

El Juez Municipal — Los Peritos

Vicente Villacampa — Pedro Mancho

Francisco Subias

El Secretario

IMPORTAN LOS BIENES RUSTICOS .....2.000 PESETAS

IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES !!!.....2.000 idem

JUZGADO MUNICIPAL - LASCELLAS

El Juez Municipal — El Secretario

Vicente Villacampa

REQUERIMIENTO!.--Seguidamente ante S. S. axistido de mi el Secretario comparece Dña. Josefa Canudo Lacoma Esposa del que fué vecino de este pueblo Melchor Rodrigo Ferraz hoy viuda la cual manifiesta que su difunto esposo nacio en este pueblo de Lascellas el dia diez de Junio del año mil ochocientos noventa y nueve siendo hijo lejitimo de Baltasar y Maria.

Se afirma y ratifica en lo manifestado y en prueba de ello firma con el Sr, Juez de que doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL - LASCELLAS

Vicente Villacampa — Josefa Canudo

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.--------- Se extiende en Lascellas para hacer constar que el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro el Juez Municipal que suscribe y Secretario que certifica acreditan por medio de la presente diligencia que el que fue vecino de este pueblo Melchor Rodrigo Ferraz no ha pertenecido a la Organizacion de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Y en prueba de ello firma el Sr. Juez de que doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL - LASCELLAS

Vicente Villacampa

Otra de Remision.--- Seguidamente y con la misma fecha de la diligencia anterior se extiende para hacer constar: que evacuadas que han sido las diligencias ordenadas en la Orden que las encabeza, se remiten estas con la misma juntamente al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Certificado de riqueza positiva o negativa

para uno o varios que residan en una misma localidad

DON Isidro Lafita Mata S ..... Secretario

del Ayuntamiento de L A S C E L L A S (Huesca)

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los amillaramientos, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza de este término municipal para consignar lo que corresponde a Melchor Rodrigo Ferraz ..... y personas de su familia, resulta la siguiente:

CLASE de parentesco	Nombres y apellidos y concepto de la riqueza	Renta amillarada		Contribución que satisface		Renta líquida	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Don Melchor Rodrigo Ferraz						
	Por rústica (1)	39	38	10	82	28	55
	Por pecuaria (2)						
	Por urbana (3)						
	Por industrial (4)						
	Por colonatos (5)						
	Por sueldo o pensión (6)						
	TOTAL	39	38	10	82	28	55
Esposa	Don Josefa Canudo Lacoma						
	Por rústica						
	Por pecuaria						
	Por urbana		Negativo				
	Por industrial						
	Por colonatos						
	Por sueldo o pensión						
	TOTAL						
Hija	Don Josefa Rodrigo Canudo						
	Por rústica						
	Por pecuaria						
	Por urbana		Negativo				
	Por industrial						
	Por colonatos						
	Por sueldo o pensión						
	TOTAL						

(1) Consígnese el número de áreas o anegadas de cada clase de tierras que posean, clasificándola en huerta, arrozal, naranjos, frutales, olivar, viña, algarrobos, secano, cereales, etc.
(2) El número de cabezas de cada especie de ganado.
(3) El de edificios y solares.
(4) La clase de comercio o industria a que se dediquen y número de establecimientos en explotación.
(5) Como en rústica clasifíquense por clases el número de áreas o anegadas de tierra que cultiven.
(6) Indíquese si la percibe del Estado, provincia o Municipio, etc.

Mod. Q. / 55.

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE de parentesco	Nombres y apellidos y concepto de la riqueza	Renta amillarada		Contribucion que satisface		Renta líquida	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Hijo	Don Antonio Rodrigo Canudo						
	Por rústica						
	Por pecuaria						
	Por urbana		Negativo				
	Por industrial						
	Por colonatos						
	Por sueldo o pensión						
	TOTAL						
Hija	Doña Maria Lourdes Rodrigo Canudo						
	Por rústica						
	Por pecuaria						
	Por urbana		Negativo				
	Por industrial						
	Por colonatos						
	Por sueldo o pensión						
	TOTAL						
Hijo	Don Ismael Rodrigo Canudo						
	Por rústica						
	Por pecuaria						
	Por urbana		Negativo				
	Por industrial						
	Por colonatos						
	Por sueldo o pensión						
	TOTAL						

Asimismo certifico: Que no percibe sueldo opensión del Estado Provincia o Municipio y

no posee bienes algunos, ni resulta tampoco inscripto_____ en la matrícula de subsidio o contribución industrial de esta localidad.

Para que conste, a petición de parte interesada, y a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Lascellas a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º
El Alcalde-Presidente,

Pedro Manobo

AYUNTAMIENTO - JUZGADO MUNICIPAL - LASCELLAS

NOTA.—Cuando sea impugnada la riqueza además de este certificado se acompañará otro en el que se detallaran las fincas con sujeción al correspondiente modelo.
OTRA.—Se reclamarán y acompañarán los certificados de la riqueza que por los conceptos expresados posean dichos interesados en otras localidades.

GOBIERNO DE ARAGON

DON PEDRO MANCHO BLECUA ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO NACIONAL DEL PUEBLO DE LASCELLAS (Huesca)

C E R T I F I C O : Que del los antecedentes obrantes en esta Alcaldia de mi cargo y de los facilitados por varios vecinos de la localidad resulta completamente probado que el que fue vecino de este pueblo Melchor Rodrigo Ferraz no posee mas bienes que los que se hacen constar en la certificacion Catastral que se unema estas Actuaciones.

Y para que conste y surta efectos expido la presente que firmo y sello cone el habitual de esta Alcaldia en Lascellas a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Pedro M. Gancho

AYUNTAMIENTO NACIONAL - LASCELLAS

Jefatura Local
de F.E.T.y de las J.O.N.S

LASCELLAS

Dando cumplimiento a lo, ordenado por ese Juzgado sobre bienes que posea el que fue vecino de esta localidad Melchor Rodrigo Ferraz hoy difunto, dicho vecino posee en este pueblo los bienes siguientes.....
Por Rustica tiene un liquido imponible de 39'38 pesetas calculandose un valor global de DOS MIL PESETAS.....
Siendo estos los unicos medios de vida con que cuentan su esposa y cinco hijos unicos familiares al cargo del referido Melchor.

Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

El Jefe Local

Pedro [illegible]

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. - JEFATURA LOCAL - LASCELLAS (Huesca)

Sr. Juez Municipal de LASCELLAS

Consecuente a su escrito de fecha 20 del actual y para constancia en el expediente de Responsabilidades Políticas que el Señor Juez de Instrucción de Barbastro instruye contra el vecino de ese pueblo, MELCHOR RODRIGO FERRAZ, tengo el honor de participar a V, que dicho individuo según noticias que se tienen falleció a consecuencia de enfermedad en la Prisión de Las Capuchinas de Barbastro, dejando de familia esposa y 5 hijos; los bienes que este posee a su nombre son los siguientes.
En Rústica y Pecuaria tiene un líquido de 34'88 Ptas, por un valor global de 500'00 Ptas, únicos medios de vida en que cuenta la familia que dejó.
Dios guarde a V, muchos años.
Angüés 25 de Mayo de 1944.
El Comandante del puesto

Raimundo Marina
Benito

Señor Juez Municipal del pueblo de

LASCELLAS

GOBIERNO DE ARAGON

En contestación a su escrito debo comunicarle que Melchor Rodrigo Tenaz, ya fallecido, y vecino que fue de esta parroquia posee bienes por valor de cuatrocientas pts. aproximadamente y para que así conste firmo la presente en Lascellas a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro -

Dios guarde a Ud. muchos años

Esteban Navarro
Pbro

IGLESIA PARROQUIAL DE LASCELLAS
Gobierno de Aragón

Sr. Juez Municipal de Lascellas

GOBIERNO DE ARAGON

A U T O

En Barbastro a unce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Melchor Rodrigo Ferraz, vecino de Lascellas, apareciendo del mismo como hecjos que se declaran probados que el inculpado de la CNT. antes del Movimiento, desempeño el cargo de Concejal del Ayuntamiento del Frente Popular, e iniciadoa quel fue nombrado presidente del Consejo Municipal tomando parte en union de otros elementos rojos, el dia 18 de Agosto de 1936, en la cremacion del cadaver de D.Martin Blecua,, persona de orden aque habia sido asesinada poco antes., siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor y accesirias, sin que pertenezca a la Organizacion de FET y de las JONS.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----tiene bienes inmuebles valorados en dos mil pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el calor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Politica seguido contra Melchor Rodrigo Ferraz,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.° al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadisticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.—

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia literal del auto anterior al Ilmo.Sr.Fiscalde la Audiencia de Huesca para que le sirva denotificacion, doy fe.-

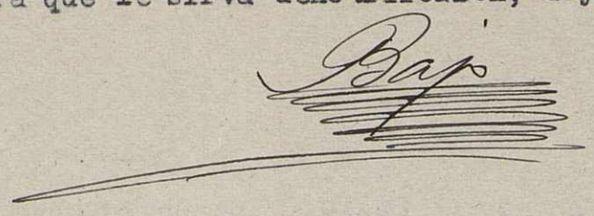

DON Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaido el auto que dice así;

A U T O

En Barbastro a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Melchor Rodrigo Ferraz, vecino de Lascellas, apareciendo del mismo como hechos que se declaran probados que el inculpado de la CNT. antes del Movimiento, desempeño el cargo de Concejal del Ayuntamiento del Frente Popular, e iniciado aquel fue nombrado presidente del Consejo Municipal tomando parte en union de otros elementos rojos, el dia 18 de Agosto de 1936, en la cremacion del cadaver de D. Martin Blecua, persona de orden aque había sido asesinado poco antes, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor y accesorias, sin que pertenezca a la Organizacion de FET y de las JONS.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----- tiene bienes inmuebles valorados en dos mil pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el calor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Politica seguido contra Melchor Rodrigo Ferraz,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadisticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de de mil novecienios cuarenta y

V.º B.º
El Juez Instructor,

GOBIERNO DE ARAGON

DON Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º - de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaido el auto que dice así;

A U T O

En Barbastro a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Melchor Rodrigo Perez, vecino de Lascellas, apareciendo del mismo como hechos que se declaran probados que el inculpado de la CNT. antes del Movimiento, desempeño el cargo de Concejal del Ayuntamiento del Frente Popular, e iniciados quel fue nombrado presidente del Consejo Municipal tomando parte en union de otros elementos rojos, el dia 18 de Agosto de 1936, en la exhumacion del cadaver de D. Martin Blecua, persona de orden aque había sido asesinada poco antes, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor y accesorias, sin que pertenezca a la organizacion de FET y de las JONS.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----- tiene bienes inmuebles valorados en dos mil pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el calor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Politica seguido contra Melchor Rodrigo Perez,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadisticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Lucio Lanton. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de de mil novecienios cuarenta y

V.º B.º
El Juez Instructor,

GOBIERNO DE ARAGON

DON Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaido el auto que dice así;

A U T O

En Barbastro a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Melchor Rodrigo Ferrer, vecino de Lascasas, apareciendo del mismo como hechos que se declaran probados que el inculpado de la CNT. antes del Movimiento, desempeño el cargo de Concejal del Ayuntamiento del Frente Popular, e iniciados que fue nombrado presidente del Consejo Municipal tomando parte en union de otros elementos rojos, el dia 16 de Agosto de 1936, en la exhumacion del cadaver de Martin Blecua, persona de orden que habia sido asesinado poco antes, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor y accesorias, sin que pertenezca a la Organizacion de FET y de las JONS.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmuebles valorados en dos mil pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Politica seguido contra Melchor Rodrigo Ferrer,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadisticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Lanzo Lanton. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de de mil novecienios cuarenta y

V.º B.º
El Juez Instructor,

GOBIERNO DE ARAGON

DON **Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de**

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaido el auto que dice así;

A U T O

En Barbastro a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Melchor Rodrigo Ferraz, vecino de [illegible], apareciendo del mismo como hechos que se declaran probados que el inculpado de la CNT. antes del Movimiento, desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento del Frente Popular, e iniciado éste fue nombrado presidente del Consejo Municipal tomando parte en union de otros elementos rojos, el dia 10 de agosto de 1936, en la cremacion del cadaver de D. Martin Bleone, persona de orden que habia sido asesinada poco antes, habiendo sido condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor y accesorias, sin que pertenezca a la organizacion de FET y de las JONS.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que .... tiene bienes inmuebles valorados en dos mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25.000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Politica seguido contra Melchor Rodrigo Ferraz,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadisticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Mateo Monton. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de de mil novecienios cuarenta y

V.º B.º
El Juez Instructor,

GOBIERNO DE ARAGON

Fiscalía de la Audiencia Provincial
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por este Juzgado, con fecha 11 de ene en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 205 del Juzgado y 2615 de la Audiencia, seguido contra Melchor Rodrigo vecino de Lascellas y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca de 13 JUL. 1944 de 194

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL - HUESCA

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE Barbastro

GOBIERNO DE ARAGON